

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

13710 *Anuncio de revocación y archivo de resoluciones de la Delegación del Gobierno en Canarias, con motivo de la Sentencia 148/2021, de 14 de julio, del Tribunal Constitucional, Pleno.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 2054/2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde, en el ámbito de la Administración General del Estado, a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas y dejando sin efecto la exigencia de pago de la multa.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciarse razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Expediente	NIF/NIE
3310/2020	X1426701B
11407/2020	44733886J
11442/2020	45347821D
11460/2020	45769455F
11488/2020	42808685G
11495/2020	44316384F
11496/2020	45779304N
11504/2020	45771500M
11507/2020	45396588Q
11514/2020	42200689J
11528/2020	54273769W
11534/2020	78493459W
11546/2020	45777263H
11552/2020	54149355H
11562/2020	43295487B
11566/2020	54584232B

11577/2020	78487813Z
11587/2020	45394622M
11594/2020	45377722X
11705/2020	Y0716807A
11708/2020	42254934R
11894/2020	46248405M
11933/2020	44732677T
11940/2020	54584232B
11998/2020	45354870C
12115/2020	44748210P
12139/2020	45781941G
12189/2020	45757813A
12194/2020	54093014G
12220/2020	44703568D
12225/2020	45367087R
12239/2020	54584232B
12256/2020	45835099D
12266/2020	42206288T
12287/2020	X8426951G
12288/2020	42803509A
12354/2020	44322647Z
12361/2020	49405008L
12412/2020	21105140H
12505/2020	45377722X
12509/2020	54086391M
12663/2020	74194115W
12680/2020	44721289C
12693/2020	78517847X
12925/2020	44737788M
12943/2020	42796349L
12950/2020	42216528M
13013/2020	42818112R
13033/2020	45767826B
13224/2020	54133144E
13421/2020	45377722X
13432/2020	45333695M
13435/2020	45377722X
13542/2020	Y3770393V
13889/2020	45767554S
14015/2020	54086613C
14093/2020	43286937V
14097/2020	46250800P
14102/2020	54091561T
14301/2020	42209627G
14353/2020	45764306X
14570/2020	42309158Z
14620/2020	42822954J
14684/2020	46248405M
14770/2020	46249000W
14848/2020	45768543S
14857/2020	46249811P
14955/2020	44731654N
14962/2020	Y0447865T
15003/2020	45835099D

17811/2020	54086165D
17871/2020	42820186M
20294/2020	54148474B
21063/2020	49497928L

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de abril de 2022.- El Delegado del Gobierno en Canarias, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ID: A220016052-1